II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluídos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos) II.B.403

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 10 de Octubre de 1989 (B.O.R. nº 131, del día 31), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 20 de Marzo de 1990, a las 9,00 horas, en el Salón de Actos de la antigua Diputación, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.

ACCESO LIBRE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

TEMARIO A
Ninguno

TEMARIO B
Ninguno

PROMOCION INTERNA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Corrección de errores a la Orden de 14 de Noviembre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.405

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147, de 7 de Diciembre de 1989, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 2.521, Base 2.1.c), línea 7, donde dice: "Químicas, Físicas, Biológicas y Veterinaria", debe decir: "Químicas, Físicas, Biológicas, Farmacia y Veterinaria".

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Instrucción por la que se regulan los requisitos a cumplir por los perceptores de haberes del I.N.S.S. en relación con el art. 32.4 de la Ley 29/87, de 18 de Diciembre III.A.479

El apartado 4 del artículo 32 de la Ley 29/87, de 18 de Diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, señala que: "los órganos judiciales, intermediarios financieros, Asociaciones, Fundaciones, Sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, no acordarán entregas de bienes en personas distintas de su titular, sin que se acredite previamente el pago del Impuesto o su exención, a menos que la Administración le autorice".

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cuanto pagador de pensiones y otros haberes, se encuentra inmerso en las circunstancias señaladas en el apartado anteriormente transcrito.

La naturaleza de los haberes a satisfacer por el I.N.S.S. así como la cuantía de los mismos, aconsejan arbitrar un sistema que, sin detrimento de lo señalado en el artículo 32.4 de la Ley 29/87, permitan una gestión fluida y eficaz en beneficio de los interesados y de la Administración Pública.

Por ello, una vez vistas la Ley 29/87 de 18 de Diciembre, la Ley 30/83 de 8 de Diciembre, la Ley 35/83, de 28 de Diciembre, el Real Decreto 233/87 de 6 de Febrero, vengo a dictar las siguientes instrucciones a las que deberán atenerse las oficinas liquidadoras de tributos de la Consejería de Hacienda y Economía:

Primero.— Como requisito previo al cobro de haberes del I.N.S.S. devengados y no percibidos por un fallecimiento, la persona legalmente habilitada para dicho cobro deberá presentar por duplicado ejemplar, en las oficinas liquidadoras de tributos de la Consejería de Hacienda y Economía, una declaración en la que consten los datos identificativos del fallecido, del solicitante y su relación con el anterior, así como la cuantía y naturaleza de los haberes reclamados y período devengado.

Segundo.— Recibida la declaración, se hará entrega de uno de los ejemplares al interesados, para su presentación ante el I.N.S.S., en el que se hará constar, mediante diligencia del Jefe de Sección, que se tiene conocimiento de la declaración y del carácter liberador que el mismo tiene para el citado Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como de la obligación de los herederos de presentar la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones dentro del plazo reglamentario y en los términos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 422/1988, de 29 de Abril (Boletín Oficial del Estado de 5 de Mayo).

Logroño, a 30 de Noviembre de 1989.— El Director General de Tributos, Eradio-Alfonso Cobos Orera.

ANEXO I.— SOLICITUD DE AUTORIZACION

A efectos del solicitar ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social la entrega de prestaciones devengadas y no percibidas y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Ilmo. Sr. Director General de Tributos de 30 de Noviembre de 1989.

D. _____, D.N.I. _____, con domicilio en _____, siendo su parentesco con el causante el de _____.

DECLARA:

Que D. _____, D.N.I. _____, residente en _____, falleció el día _____ en _____.

Que el fallecido era perceptor de la prestación de _____ y por tal condición había devengado del Instituto Nacional de la Seguridad Social a la fecha de su fallecimiento la cantidad de _____ Pts., correspondientes a la (s) mensualidad (es) de _____.

☐ SI EXISTEN
Que otros bienes, además de los importes ahora
☐ NO EXISTEN
solicitados, cuya propiedad correspondía al finado.

Logroño, a _____ de _____ de